

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO.**

### **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**1. DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR JURÍDICO.** El doce de abril, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-010/2019, designó a Víctor Juan Uribe Macedo, como director jurídico de este Instituto.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**2. DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO.** El treinta de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE-CG293/2020, designó como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre del año en curso.

**3. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERAS.** El uno de octubre, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como consejeras de este organismo electoral, las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista.

### **CONSIDERANDO**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la

Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco. De igual manera, tiene la atribución de designar a las y los directores de este organismo electoral, a propuesta que realice el consejero presidente, de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracción V de la legislación electoral de la entidad.

**III. DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a las y los ciudadanos que fungirán como directores administrativos y demás titulares de unidades técnicas del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, párrafo 1, fracción VIII del código electoral de la entidad, y 10, párrafo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 19, párrafos 1, inciso c), 2 y 3, establece lo siguiente:

**“Artículo 19.**

*1. Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los opl en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas*

*dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:*

*...c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.*

*2. Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los opl.*

*3. Por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores....”*

Ahora bien, el párrafo 6 del artículo 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, refiere:

*“...6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.”*

**V. DE LA DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES DE ESTE INSTITUTO.** Que tal como se señaló en los antecedentes 2 y 3 de este acuerdo, el treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE-CG293/2020, designó como consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a las ciudadanas Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González y Claudia Alejandra Vargas Bautista, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre del año en curso. Por lo que el uno de octubre siguiente, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como consejeras de este organismo electoral.

**VI. DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integrará, entre otros, por órganos ejecutivos

entre los que se encuentra la Dirección Jurídica de conformidad con el artículo 118, párrafo 1, fracción II, inciso c) de la legislación electoral de la entidad; y el artículo 4, párrafo 1, fracción II, letra C, número 4 del Reglamento Interior de este Instituto.

**VII. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN.** Que de conformidad con las atribuciones legales establecidas en la normatividad electoral del estado y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el consejero presidente de este organismo electoral, una vez que se ha realizado la valoración curricular, la entrevista y la consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo, es que se propone que sea designado como director Jurídico de este Instituto a **Higinio Alfonso Luis Morales**.

Lo anterior, en virtud de que una vez que fue valorado y analizado su perfil y currículum, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que el mismo cumple con los requisitos adecuados para el desempeño de sus funciones y con los establecidos en la normatividad legal y reglamentaria aplicable al caso.

**VIII. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.** Que en razón de lo anterior, resulta procedente designar a **Higinio Alfonso Luis Morales**, como titular de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO

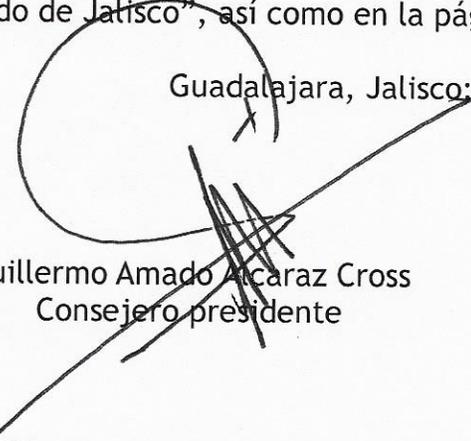
**PRIMERO.** Se designa a **Higinio Alfonso Luis Morales**, como director jurídico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, para que expida el nombramiento correspondiente.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

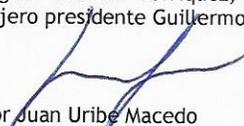
Guadalajara, Jalisco; a 17 de diciembre de 2020.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
Víctor Juan Uribe Macedo  
Director jurídico, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito director jurídico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, encargado del despacho de la Secretaría ejecutiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 30, párrafo 1 y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral; así como el artículo 5, párrafo 3, fracción I del Reglamento Interior de este Instituto, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriñez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
Víctor Juan Uribe Macedo  
Director jurídico, encargado del despacho de la Secretaría ejecutiva